



Santiago de Cali, 28 de enero de 2020

CIRCULAR **518069**

Para: **PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE** (Profesionales Independientes, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Objeto Social Diferente y Transporte Especial de Pacientes)

Asunto: RENOVACIÓN PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CON PRÓXIMAS FECHAS DE VENCIMIENTO

Respetados prestadores;

Reciban ustedes un cordial saludo, como es de conocimiento público el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la **Resolución 0003100 del 25 de noviembre de 2019** "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".

La precitada Resolución en el **artículo 26** establece: "*Transitoriedad. Se establecen como reglas transitorias las siguientes.*"

26.1 El Ministerio de Salud y Protección Social pondrá a disposición el REPS actualizado en un plazo máximo de doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo. momento a partir del cual, los prestadores de servicios de salud que se encuentren inscritos en el REPS con servicios habilitados, contarán con seis (6) meses para actualizar par una única vez el portafolio de servicios y realizar la autoevaluación de las condiciones de habilitación definidas en la presente resolución.

La actualización del REPS estará publicada en la página web de cada secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, ingresando el prestador al enlace de novedades del prestador. Posteriormente, la secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, deberá autorizar la expedición de los nuevos distintivos.



1.220.20-52

FO-M9-P3-02 V01

Una vez realizada la autoevaluación de las condiciones de habilitación esta tendrá una vigencia de un año. La siguiente autoevaluación deberá realizarse antes del vencimiento de dicho periodo, tal y como se dispone en el numeral 5.3 del artículo 5 de la presente resolución.

Los prestadores de servicios de salud que estén dentro de los cuatro (4) años de inscripción inicial, deberán realizar la autoevaluación en los términos definidos en el párrafo anterior manteniendo el tiempo que falte para cumplir los cuatro (4) años".

y en el numeral 26.2 establece: "*Desde la entrada en vigencia de la presente norma hasta la actualización del REPS prevista en el numeral 26.1 del presente artículo, los prestadores de servicios de salud **no requerirán realizar la autoevaluación que debían presentar por el vencimiento de su inscripción***".

Así las cosas, en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, no se encuentra disponible el link: "Renovación de la habilitación de prestadores de Servicios de Salud"; hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social realice la actualización del REPS. De acuerdo a ello, los prestadores de servicios de salud que se encuentren inscritos en el REPS, con servicios habilitados, contarán con seis (6) meses para actualizar por única vez el portafolio de servicios y realizar la autoevaluación de las condiciones de habilitación.

Por último, se informa que la Secretaría Departamental de Salud, brinda asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud en temas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de las 2 de la tarde hasta las 4 p.m. en el 1 piso del Complejo Integral de Servicios de Salud "Aníbal Patiño Rodríguez" ubicado en la Carrera 76 # 4-30 Barrio Nápoles en la ciudad de Cali y al teléfono 312 815 1109, para lo cual se debe solicitar un turno en el primer piso en la Oficina de SOGC / IVC.

Cordialmente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE  
Secretaria Departamental de Salud

Revisó: VEscobar, Profesional Líder de Proceso SOGC Subsecretaria de Aseguramiento Y Desarrollo De Servicios  
Preparó y transcribió: Jorge O. Toro Profesional Especializado – Grupo de SOGC / IVC